

Proyecto de Ley N°.....2292/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA SUBVENCIÓN VITALÍCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE SU NACIMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN POBREZA, MODIFICANDO LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MODIFICANDO EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY 27337.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:



I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA SUBVENCIÓN VITALÍCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE SU NACIMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN POBREZA, MODIFICANDO LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MODIFICANDO EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY 27337.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto otorgar una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza, modificando los artículos 59 y 61, incorporando los artículos 61.1, 61.2, 61.3 y 61.4 de la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad y modificando el artículo 23 del código de los niños y adolescentes, ley 27337.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad otorgar una Subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza, con la finalidad de promover su desarrollo humano e inclusión social, mejorando su calidad de vida y otorgándoles su dignidad del derecho a la vida y a la salud.

Artículo 3. Modificación de los artículos 59 y 61 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

Modifíquese los artículos 59 y 61 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, en los términos siguientes:

“Artículo 59. Pensiones no contributivas o subvención vitalicia para personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza.



La persona con discapacidad ***desde su nacimiento*** que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva ***o subvención vitalicia desde su nacimiento*** a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa, y al Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS) registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.”

“Artículo 61. Acceso a programas sociales

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad, ***entendiéndose desde su nacimiento y durante todo el ciclo de su vida***. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza, ***desde su nacimiento*** para sufragar gastos relacionados con su discapacidad”.

Artículo 4. INCORPORECE LOS ARTICULOS 61.1, 61.2, 61.3 y 61.4 A LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**CAPÍTULO VIII
NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL**

(...)

"ARTICULO 61.1.- Subvención vitalicia.

Entiéndase por subvención vitalicia, a la ayuda de tipo económico que recibirán por parte del Estado, todas las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza, con el objetivo de promover su desarrollo e inclusión social. Cuyo beneficio será incorporado en el reglamento de la presente Ley".

"Artículo 61.2. Beneficiario de la subvención vitalicia

61.2.1.- Son beneficiarios de la subvención vitalicia todas las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza, de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

61.2.2.- La subvención vitalicia es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, así como ser beneficiario de algún programa social, a excepción del seguro integral de Salud (SIS) y la pensión de orfandad, sin considerar la prohibición establecida en el artículo 3 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

61.2.3.- Para el acceso a la subvención vitalicia, será necesario que los padres, hermanos, abuelos, tutores, curadores o el cuidador familiar responsable de las personas con discapacidad desde el nacimiento, que se encuentren en pobreza, realicen el registro en las Municipalidades de la jurisdicción del nacimiento de la persona discapacitada, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y soliciten la evaluación de elegibilidad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Los padres, hermanos, abuelos, tutores, curadores o el cuidador familiar del discapacitado deberán registrarlo, bajo responsabilidad, en concordancia con lo estipulado en el artículo 125.- Exposición a peligro o abandono de personas en peligro del Código Penal.



"Artículo 61.3. Estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para otorgar la subvención vitalicia"

Autorícese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a que realicen el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad para otorgar una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza".

"Artículo 61.4. Creación de la Comisión multisectorial"

Crease la Comisión multisectorial, que debe estar integrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para el estudio, análisis e investigación de la viabilidad y factibilidad de las estrategias que permitan otorgar una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde el nacimiento y que se encuentren en pobreza. La Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien la Presidirá.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Un representante del Ministerio de Salud (MINSA)

Artículo 5. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO, 23 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY 27337, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 23.- Derechos de los niños y adolescentes discapacitados

Además de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en este Código, los niños y adolescentes discapacitados gozan y ejercen los derechos inherentes a su propia condición.

El Estado, preferentemente a través de los Ministerios comprendidos en el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, y la sociedad asegurarán la igualdad de oportunidades para ***otorgarle una subvención vitalicia desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza para que puedan*** acceder a condiciones adecuadas a su situación con material y servicios adaptados, como salud, educación, deporte, cultura y capacitación laboral. Asimismo, se asegura el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna, facilitando su participación activa, igualdad y oportunidades en la comunidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Normas complementarias y/o reglamentarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, adecuará a las normas reglamentarias y complementarias, que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA. Autorización para otorgar una subvención vitalicia.

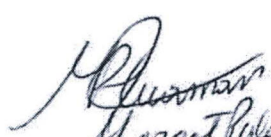
Autorícese excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para disponer la evaluación presupuestal, así como la disponibilidad del otorgamiento de una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde su nacimiento y se encuentren en pobreza y pobreza extrema, con cargo al presupuesto del sector. La ejecución regirá, a partir del primer día hábil del ejercicio gravable siguiente, con la finalidad de no distorsionar el gasto público de la nación.

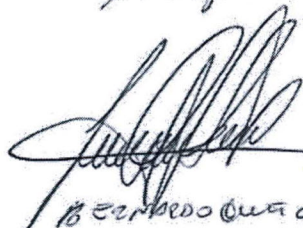
TERCERA. Deróguense los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Lima, 06 de Junio del 2022.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Lady Perlatotituo Ar.


Marga Páez


Berardo Curo


Flavio Cruz Maman


Milagros Rivas


Waldemar Cerrón


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2.1. Antecedente Constitucional y Normativo

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 01.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

[...]

Artículo 07.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

[...]

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

[...]

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso.

Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

[...]

LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

[...]

Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del Estado

4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
- b) La no discriminación de la persona con discapacidad.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.
- h) El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- i) La razonabilidad.
- j) La interculturalidad.

[...]

Artículo 6. Recursos del Estado

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los

gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

6.2 Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno

encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad deben contar con certificada capacidad y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de la persona con discapacidad.

[...]

CAPÍTULO VIII - NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa

La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

[...]

Artículo 61. Acceso a programas sociales

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

DECRETO SUPREMO N° 073-2007-RE - Ratifican la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo"

[...]

Artículo 4.- Obligaciones generales

1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal

fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;
- f. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- h. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
- i. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

[...]

3.- En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las

organizaciones que las representan.

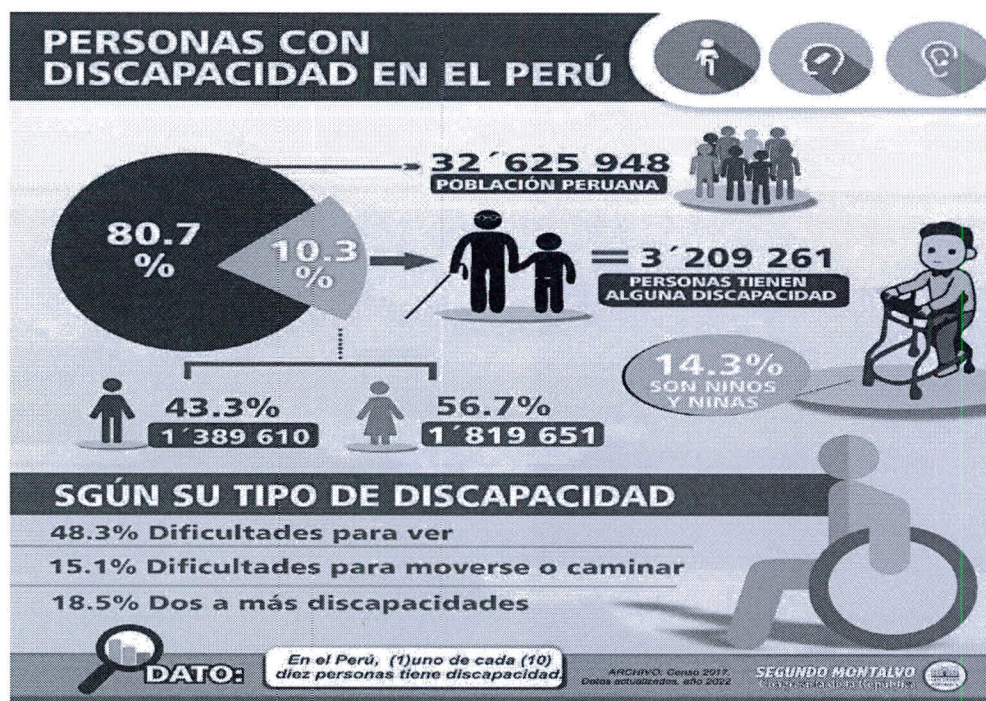
[...]

2.2. Problema identificado, según la Defensoría del Pueblo

“Defensoría del Pueblo: Estado peruano debe luchar contra la discriminación estructural existente contra las personas con discapacidad

- La Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo lo reconoce como un problema público que debe ser atendido urgentemente por el Estado.”

“De acuerdo con el último Censo del 2017, en nuestro país hay 3 209 261 personas con discapacidad, lo que representa el 10,3% de la población. Es decir, uno de cada 10 peruanos/as tiene discapacidad. El 48.3% tiene dificultades para ver, el 15.1% dificultades para moverse o caminar mientras un 18,5% tiene dos o más discapacidades. Del universo total, el 56.7% son mujeres y el 43.3% varones. Asimismo, 40.1% son personas adultas mayores y 14.3% niñas, niños y adolescentes.”



Fuente: Elaboración propia con base al último Censo del 2017

“La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2019, reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente).

Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado."

"El Día Nacional de las Personas con Discapacidad debe servir también para tomar conciencia sobre la situación que viven estas personas y realizar todos los esfuerzos posibles para eliminar la discriminación estructural que enfrentan. Su condición de vida ha empeorado debido a la emergencia sanitaria por la Covid-19 y el gobierno necesita adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de este sector de la población", señaló Walter Gutiérrez, Ex - Defensor del Pueblo."

"La emergencia sanitaria por la COVID-19 puso en evidencia la situación de extrema vulnerabilidad que viven las personas con discapacidad. La falta de acceso al mercado laboral, así como la falta de adaptaciones pedagógicas para garantizar una educación de calidad, las diversas barreras en la atención de la salud física y mental de estas personas, el escaso apoyo que reciben de parte del gobierno y la existencia de prejuicios negativos contra este sector de la población, entre otros, agravan su condición."

"Las personas con discapacidad son parte importante de nuestra sociedad y de nuestras familias. Requieren oportunidades de inclusión en los ámbitos académicos, laborales, sociales y políticos. Dicha inclusión es posible eliminando la percepción capacitista que existe y las tradiciones culturales discriminatorias; asimismo, es urgente avanzar en el respeto a la capacidad jurídica, incluso mediante la implementación de ajustes razonables y sistemas de apoyos en caso lo requieran", manifestó Malena Pineda, jefa del programa de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad."

"La Defensoría del Pueblo en su rol de Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; viene supervisando la situación de la educación inclusiva en el país, en el ámbito escolar como universitario, la atención de la salud mental, la implementación de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa, la implementación de medidas de seguridad para personas declaradas inimputables, entre otros, que permitan avanzar en la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad."

"Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones en todos los ámbitos de la vida. En ese sentido, es muy importante que se avance en la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad en todos los procesos de elaboración de normas, políticas públicas, programas y servicios relativos a discapacidad, pues son ellas quienes mejor pueden definir cuáles son sus prioridades, necesidad y expectativas", remarcó la funcionaria."¹

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-estado-peruano-debe-luchar-contr-la-discriminacion-estructural-existente-contr-las-personas-con-discapacidad/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20%C3%BAlto,10%20peruanos%2Fas%20tiene%20discapacidad.>

2.3. Del estado situacional y realidad de las personas con discapacidad en el Perú

"En el país existen 3 millones 209 mil 261 personas con discapacidad"

"[...] El 39,6% de la población con alguna discapacidad participa en la actividad económica

El estudio revela que el 39,6% de la población de 14 y más años de edad con alguna discapacidad participa en la actividad económica sea en condición de ocupado o busca trabajo activamente. Según sexo, los hombres presentan una mayor tasa de actividad (49,7%) que las mujeres (32,1%)."

"El 23,9% de la población con alguna discapacidad labora como trabajadores no calificados de Servicios"

"Del total de trabajadores que presentan alguna discapacidad, el 23,9% (248 mil 571) se desempeñaron como trabajadores no calificados de servicios, peones, ambulantes y afines, el 23,5% (244 mil 374) realizó trabajos de servicios y vendedores de comercio y mercado, el 19,8% (205 mil 325) como agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, entre los principales."

"Más hombres que mujeres con discapacidad trabajaron en labores agrícolas y forestales

El 26,9% de los trabajadores hombres con alguna discapacidad trabajan como agricultores, trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, mientras que las mujeres el 11,5%. En tanto, las mujeres predominan como trabajadoras de Servicios y vendedoras de comercio y mercado (32,0%) y los hombres el 16,2%."

"El 48,9% de la población con alguna discapacidad se desempeñó como trabajadores independientes

El 48,9% de personas con discapacidad (508 mil 70 personas) se desempeñaron como trabajadores independientes o por cuenta propia, seguido por el 27,1% (281 mil 659) que trabajan como empleados o empleadas y el 15,0% (155 mil 784) como obreros u obreras."

"Población con alguna discapacidad constituyen hogares nucleares

El 45,5% de los hogares de la población con alguna discapacidad son nucleares, es decir en hogares conformados por una pareja conyugal con o sin hijos, el 30,7% son hogares extendidos conformado por un hogar nuclear y algunos otros parientes; el 12,6% son unipersonales, el 7,7% hogares sin núcleo que son los conformados por parientes y/o amigos donde no hay una pareja conyugal y el 3,6% hogares compuestos que son los integrados por una pareja conyugal con o sin hijos que además incluyen otros parientes y otros no parientes."

"El INEI informó que en el 61,5% de los hogares con algún miembro con discapacidad, el jefe de hogar es un hombre y en el 38,5% mujer."²

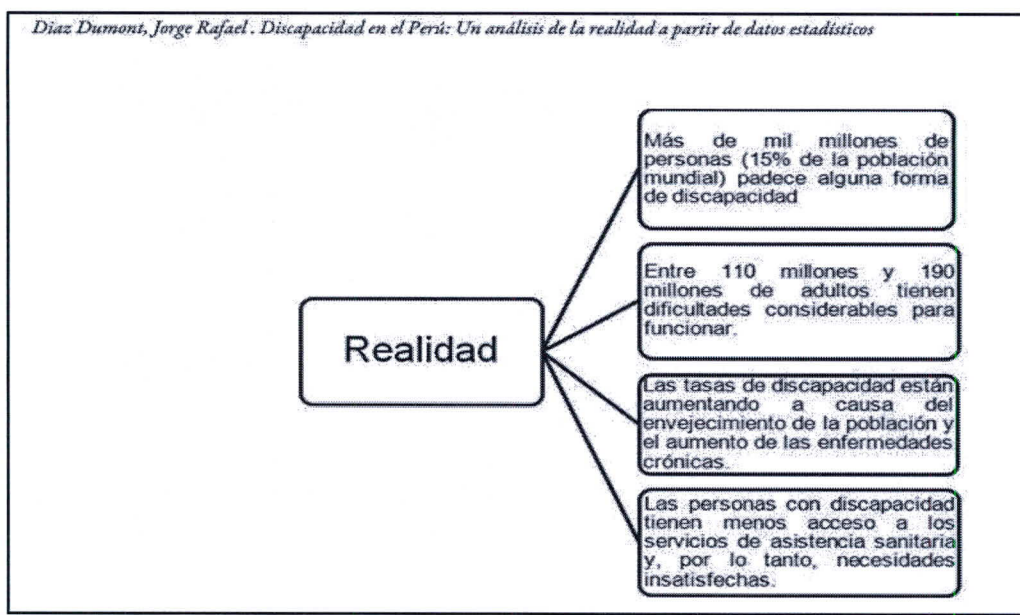
² <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-3-millones-209-mil-261-personas-con-discapacidad-11687/>

"Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos"

[...]

2. Consideraciones teóricas en torno a la discapacidad **La Organización Mundial de la Salud (2019)**, plantea en cifras una realidad respecto a la discapacidad, que debe llevar a una reflexión holística del tema, la que se presenta en el **diagrama 1**.

Diagrama 1 Realidad de la discapacidad mundial
Elaboración propia con base al criterio de OMS (2019).



Fuente: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf](https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf)

"Analizando la situación en el diagrama 1, se tiene que un factor que agrava la situación, es el envejecimiento de las personas, siendo una realidad que, al transcurrir de los años, se presentaran discapacidades. Igualmente existen algunas discapacidades que se presentan debido a ciertas enfermedades llamadas crónicas (cardíacas, cáncer, diabetes, entre otros) cuya prevalencia, va en aumento en el mundo. Igualmente, en esta realidad de cifras, hay que considerar que la discapacidad conlleva a una serie de problemas personales, familiares y sociales (que es donde se entiende la problemática); en la Cuadro 1, se explica la realidad inmersa al tema de discapacidad."

"Analizando el Cuadro 1, lo más importante está, en el derecho que tiene la persona con discapacidad de "vivir" y "convivir" con su entorno social, con su

"comunidad"; ello implica que el Estado y en especial "nosotros" tenemos que entender que: estas personas son parte de nuestra realidad social, somos seres inminentemente sociales y ello implica reconocernos todos los integrantes de la sociedad, sea que tengamos "limitaciones" (discapacidad) o no; tenemos que entender que una persona con discapacidad, puede desenvolverse e incluirse de forma útil y productiva en su entorno social."

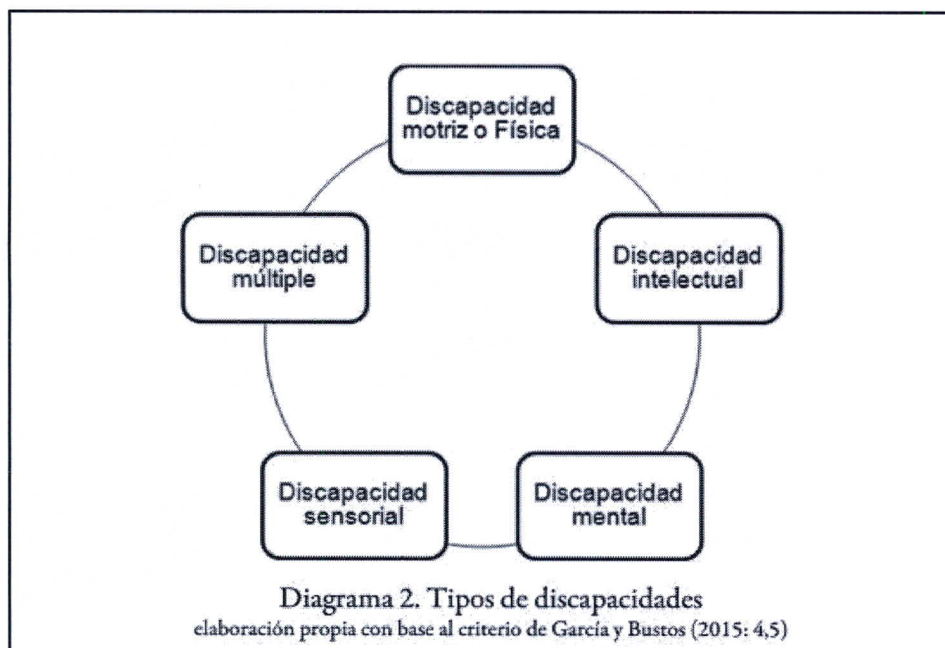
Diagrama 1.1 Realidad de la discapacidad

Cuadro 1. Realidad de la discapacidad	
Realidad	1. "La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables".
	2. "Las personas con discapacidad no suelen recibir la atención de salud que necesitan".
	3. "Los niños con discapacidad tienen menos probabilidades de ser escolarizados que los niños sin discapacidad".
	4. "Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas que las personas sin discapacidad".
	5. "Las personas con discapacidad son vulnerables a la pobreza".
	6. "La rehabilitación ayuda a potenciar al máximo la capacidad de vivir normalmente y a reforzar la independencia".
	7. "Las personas con discapacidad pueden vivir y participar en la comunidad".
	8. "Los obstáculos discapacitantes se puede superar".

Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf

"Para poder explicar la problemática, describir y analizar las estadísticas de discapacidad en el Perú; se partirá teorizando el término discapacidad. Al respecto García y Bustos (2015: 4), tomando como referencia lo definido por la OMS; refieren que "el término genérico discapacidad abarca todas las deficiencias, las limitaciones para realizar actividades y las restricciones de participación, y se refiere a los aspectos negativos de la interacción entre una persona que tiene una condición de salud y los actores contextuales de esa persona actores ambientales y personales". De esta definición, se puede destacar tres términos "deficiencias" y "limitaciones" que le impiden realizar una serie de actividades como persona, desde verse limitado en su visión, el no poder desplazarse, oír, etc. El tercer término sería el de las "restricciones" la que son aquellas condiciones ambientales que no le permiten una inclusión y/o coexistencia con el medio social que lo rodea; siendo así, una sociedad entendida como "justa", es aquella en el que la persona discapacitada esta "incluida". "En este orden de ideas, existen diversas discapacidades que una persona puede padecer durante su vida; la que se puede resumir en cinco, lo que se presenta en el **Diagrama 2**.

Diagrama 2 Tipos de Discapacidades



Fuente: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf)

“Del **diagrama 2**, es importante tener claro que existen distintos tipos de discapacidad y dentro de cada una de estas, diferentes severidades o grados, más aún como “humano” podemos nacer con una o varias discapacidades y como “personas” lo podemos presentar a lo largo de nuestra vida. En esta realidad, García y Bustos (2015: 4,5) describen como discapacidad motriz o física, a la “paraplejía, cuadriplejía, amputaciones de extremidades, poliomielitis, artritis”; respecto a la discapacidad intelectual, a las “limitaciones en el funcionamiento intelectual y en el desarrollo de las habilidades adaptativas”; respecto a la discapacidad mental, a las “alteraciones bioquímicas que limitan el pensamiento, el humor, los sentimientos, así como, el comportamiento con los demás”, respecto a la discapacidad sensorial, a las “limitaciones en la función de la percepción de los sonidos externos – oído, de los objetos – vista” y respecto a la discapacidad múltiple “la presencia de dos o más discapacidades”. Cuando una persona, presenta una condición de discapacidad, según Moreno, Rodríguez, Gutiérrez, Ramírez y Barrera (2006: 79): “Causa múltiples cambios en la vida de una persona y de sus familiares, los cuales se relacionan con la condición de dependencia asociada a una limitación física o mental, la alteración del estado de salud, y la modificación en el rol y en las actividades sociales. Las personas que se describen así mismas en términos más negativos, tienen menos

aspiraciones y expectativas sobre el futuro, lo cual ocasiona ansiedad y depresión". Esta situación, se puede revertir, si el entorno social al que pertenece la persona discapacitada, interviene y crea las condiciones favorables para su inclusión; veamos el caso del científico Stephen Hawking, físico cosmólogo, astrofísico, británico; quién padeciendo esclerosis lateral amiotrofia y en su condición de discapacitado, pudo aportar al conocimiento científico hasta los últimos días de su vida (1942 – 2018, 76 años)."

[...]

"En el caso del Perú, existe una base legal que aborda el tema de discapacidad, así se tiene, la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 (2012: 1), que en su Artículo 1 indica que su Finalidad es: "Establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica". Igualmente, en su Artículo 2 indica que: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás". Este constructo sobre discapacidad, queda claro, que existen términos importantes como deficiencias, limitaciones, restricciones, barreras, inclusión y derechos; que permiten teorizar articuladamente la discapacidad en un contexto universal. Es importante indicar que el término discapacidad suele asociarse a deficiencia y minusvalía, lo que se aclara en la **Diagrama 2.**"

2.4. Gestión de la persona con discapacidad en el Perú

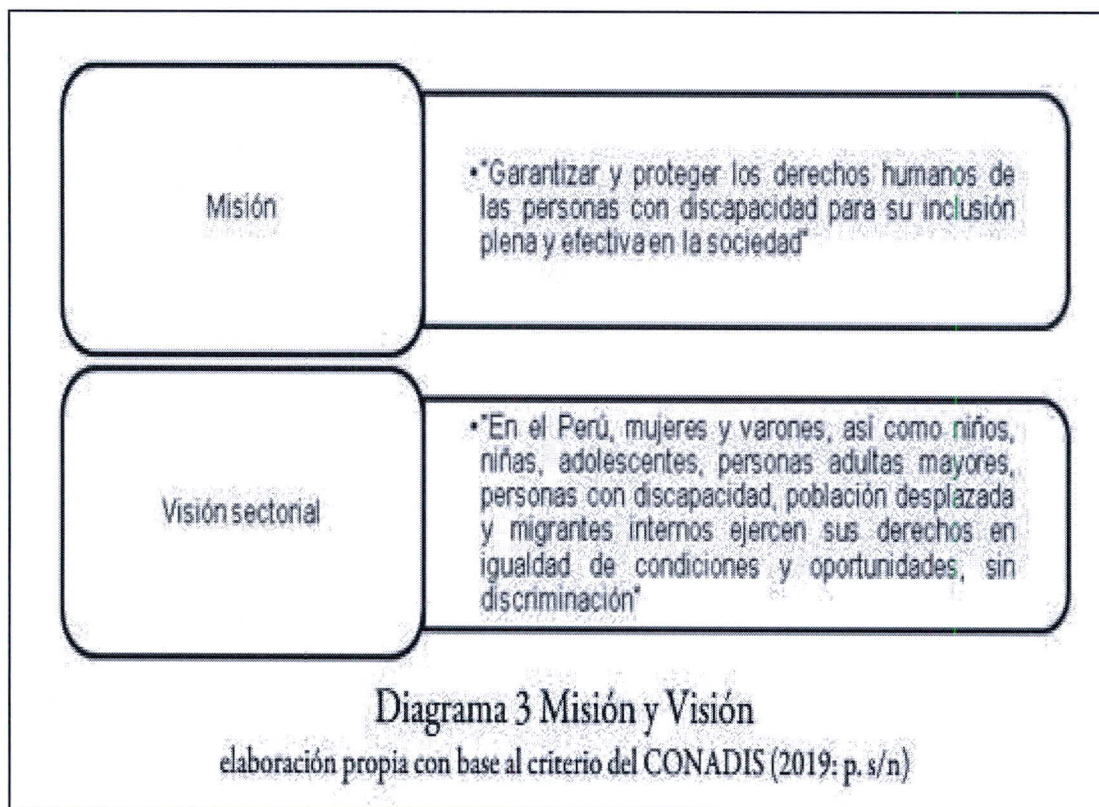
En el Perú, uno de los organismos encargados de la gestión de la discapacidad, es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad de abreviatura "CONADIS". Este órgano especializado; se focaliza en velar por los derechos humanos de la persona con discapacidad. El CONADIS, se crea con la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 27050 (1998: 2), que en su Artículo 5 indica: "Para el logro de los fines y la aplicación de la presente Ley, créase el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), incorporándose como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano". Esta institución ahora tiene por nombre "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" norma legal que fue derogada por la nueva Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973 (2012: 17), en el Artículo 63 se indica: "El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de

administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario".

"En esta Ley, se es más específico, en el propósito que cumple este órgano descentralizado; aclarando que, para el cumplimiento de sus funciones, goza de una serie de autonomías."

"En el **diagrama 3** se detalla Misión y Visión que comprende el CONADIS; respecto a la misión, queda claro que involucra la instrumentalización y mecanismos, que se deben implementar y cautelar por parte del Estado, tal que permitan salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad en el Perú. Así mismo, respecto a la visión sectorial, tiene como prospectiva, garantizar que el Perú, sea una nación, en el que estén garantizados los derechos de la persona con discapacidad." **Diagrama 3.**

Diagrama 3 Tipos de Discapacidades
Misión y Visión



3

Fuente: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf](https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf)

³ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf](https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/29058864014.pdf)

2.5. Del Registro Nacional de las personas con discapacidad en Perú

“Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad Reporte abril 2022

El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD [...] Con relación al total de inscripciones, desde su funcionamiento (año 2000) al 30 de abril del 2022, ha registrado 368 587 inscripciones.”

En cuanto a las inscripciones vigentes, es decir, excluyendo el registro de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades, los registros para esa misma fecha ascendieron a 347 187 personas con discapacidad. De este grupo, 201 788 fueron hombres y 145 399 mujeres, representando el 58,1% y 41,9% respectivamente.

[...]

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012, estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022 se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865; de esta población, a abril de 2022, el RNPCD ha incorporado el 21,2%.

[...]

En los últimos cuatro meses (enero, febrero, marzo y abril), el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD incorporó, en promedio, a 4 125 personas con discapacidad. El último mes de análisis, el número de inscripciones descendió en 13,5% por debajo del promedio.

Sin embargo, el total de inscripciones en el mes de abril cumplió con la meta programada en el POI 2022 del CONADIS, superando en 11,5% la cifra programada.

[...]

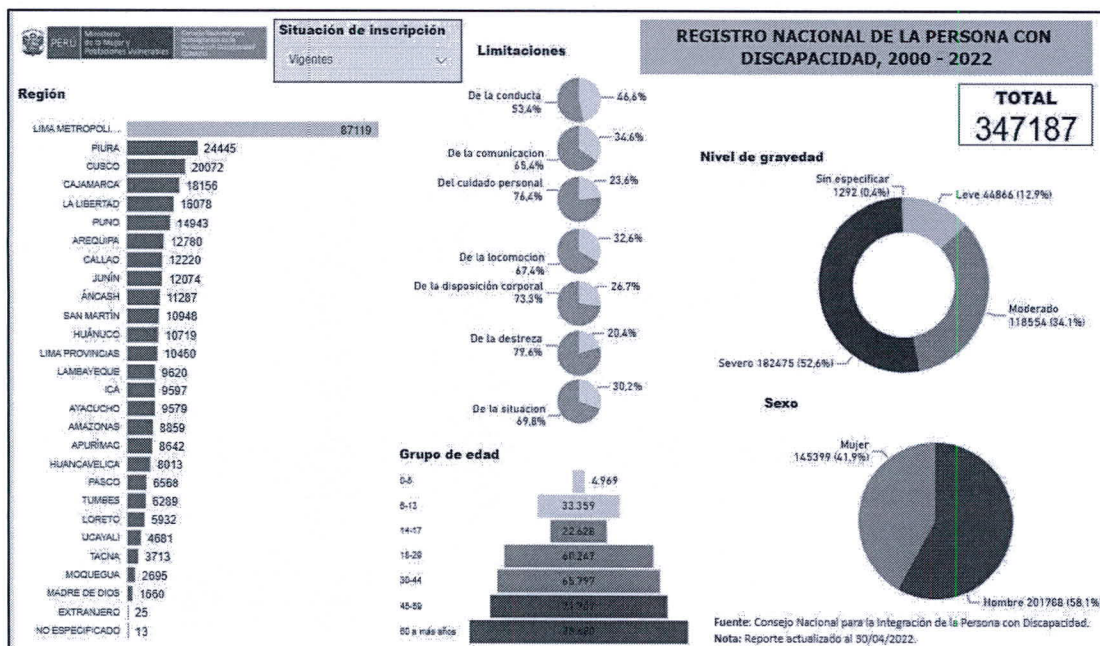
Considerando la ENEDIS 2012 y las inscripciones en el RNPCD al 30 de abril del 2022, han evidenciado una brecha de inscripción del 76,6% a nivel nacional. Entre los departamentos con una brecha de inscripción mayor al 80% figuran Lima, Arequipa, Puno, Tacna y Loreto.

Finalmente, el RNPCD a abril del 2022 mostró que solo 10 regiones (Arequipa, Junín, San Martín, Huánuco, Ica, Lambayeque, Huancavelica, Tumbes, Loreto y Ucayali) presentaron un crecimiento intermensual (marzo-abril) positivo. Particularmente, Ica fue el único departamento con una variación positiva superior al 100%”⁴

⁴ <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-reporte-abril-2022/>

DIAGRAMA 4

“Estadística del Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad - Reporte actualizado al 30 de abril del 2022”



Fuente : <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-report-e-abril-2022/>

Del análisis realizado podemos llegar a la conclusión de que, nos encontramos muy distantes de ser un país inclusivo y es evidentemente necesario buscar mecanismos que disminuyan las brechas económicas y sociales y de esta manera otorgar a las personas con discapacidad la dignidad, inclusión social y económica que se merecen, por lo que se necesitan dictar medidas urgentes, para atender a la población con discapacidad. En ese sentido la presente propuesta legislativa propone cubrir el vacío y atender las brechas de inclusión de las personas con discapacidad y se inserten en una calidad de vida digna conforme lo exige el mandato constitucional e internacional de los derechos humanos.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien por el contrario fortalece a la Ley general de la persona con discapacidad, a través de acciones concretas que debe ser promovida por el Estado, para establecer que se tomen las medidas necesarias para otorgar una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde el nacimiento y que se encuentren en pobreza y pobreza extrema.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

4.1. Con respecto al Costo.-

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al erario nacional, sino más bien por el contrario fortalece la Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, norma legal, que cuenta con presupuesto institucional asignado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social [MIDIS], el mismo que debe reevaluar y seguidamente redistribuir, teniendo en cuenta que la discapacidad severa ya tiene una base presupuestal desde años anteriores, y lo que hace la presente propuesta de Ley, es que a partir de la fecha las personas que desde su nacimiento estén calificados en una situación de pobreza y pobreza extrema, puedan tener acceso a una subvención vitalicia, y partir de ahí, estén considerados con este beneficio y puedan ser considerados presupuestalmente a partir del ejercicio grabable siguiente, después de aprobarse la Ley, con la finalidad de no distorsionar el gasto público de la nación; para ello, el MIDIS establecerá las medidas y dictar las disposiciones necesarias para de esta manera promover su desarrollo e inclusión social, mejorando su calidad de vida y otorgándoles su dignidad del derecho a la vida y a la salud pública.

Entiéndase por **subvención vitalicia**, a la ayuda de tipo económico que recibirán por parte del Estado, todas las personas con discapacidad desde su nacimiento y que se encuentren en pobreza y pobreza extrema, con el objetivo de promover su desarrollo e inclusión social. Cuyo beneficio será determinado en el reglamento de la presente Ley", **conforme se incorpora en la fórmula legal, el Artículo 87 a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.**

La iniciativa legislativa, también propone de manera responsable se realice un Estudio, análisis e investigación, con la finalidad de determinar la viabilidad y factibilidad para otorgar la subvención vitalicia, aunado a ello se crea una Comisión multisectorial, con la finalidad de cautelar los recursos y estará integrado entre otros entes, por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), quienes establecerán las estrategias que permitan otorgar una subvención vitalicia a las personas con discapacidad desde el nacimiento y se encuentren en pobreza y pobreza extrema, **conforme se puede ver en la**

fórmula legal, la incorporación de los artículos 89 y 90 de la Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad.

4.2. Con respecto beneficio que establece la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa generara beneficio a las personas discapacitadas, declaradas pobres, desde su nacimiento y durante el ciclo de su vida, de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). ***Cuyo alcance se puede ver en la fórmula legal, la incorporación del artículo 88 de la Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad.***

Estos beneficios (subvención vitalicia), se encuentra técnica y cabalmente sustentada en el Informe defensorial, que hace ver sobre la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, lo reconoce como un problema público que debe ser atendido urgentemente por el Estado, en ese sentido, dicha Institución señala que, de acuerdo con el último Censo del 2017, en nuestro país **hay 3 millones con 209 mil 261 personas con discapacidad**, lo que representa el 10,3% de la población. Es decir, uno de cada 10 peruanos/as tiene discapacidad. El 48.3% tiene dificultades para ver, el 15.1% dificultades para moverse o caminar mientras un 18,5% tiene dos o más discapacidades. Del universo total, el 56.7% son mujeres y el 43.3% varones. Asimismo, 40.1% son personas adultas mayores y 14.3% niñas, niños y adolescentes."

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en una encuesta realizada en el año 2019, reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado, a ello debemos agregar que, su condición de vida ha empeorado debido a la emergencia sanitaria por la Covid-19 y el gobierno necesita adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de este sector de la población, señaló Walter Gutiérrez, ex - Defensor del Pueblo

Como todos sabemos, la emergencia sanitaria por la COVID-19 puso en evidencia la situación de extrema vulnerabilidad que viven las personas con discapacidad. La falta de acceso al mercado laboral, así como la falta de adaptaciones pedagógicas para garantizar una educación de calidad, las diversas barreras en la atención de la salud física y mental de estas personas, el escaso apoyo que reciben de parte del gobierno y la existencia de prejuicios negativos contra este sector de la población, entre otros, agravan su condición, y su relevancia es que, las personas con discapacidad son parte importante de nuestra sociedad y de nuestras familias. Requieren oportunidades de inclusión en los ámbitos académicos, laborales, sociales y políticos. Dicha inclusión es posible eliminando la percepción capacitista que existe y las tradiciones culturales discriminatorias; asimismo, es urgente avanzar en el respeto a la

capacidad jurídica, incluso mediante la implementación de ajustes razonables y sistemas de apoyo en lo moral, económico y social; que justamente la presente propuesta legislativa recoge y por lo tanto estaría escuchando a los siguientes grupos de discapacidad situacional de personas en nuestro país.

- a) El 39,6% de la población con alguna discapacidad participa en la actividad económica.
- b) El 23,9% de la población con alguna discapacidad labora como trabajadores no calificados de Servicios.
- c) Más hombres que mujeres con discapacidad trabajaron en labores agrícolas y forestales.
- d) El 48,9% de la población con alguna discapacidad se desempeñó como trabajadores independientes.
- e) El 45.5% de la población con alguna discapacidad constituyen hogares nucleares.

En resumen según la **Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012**, estimó que el **5.2%** de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, ***para el año 2022 se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865***; de los cuales se estima que entre un 10% y 12 % serían los beneficiados potenciales con la dación de la presente norma, quienes estarían concentrados en las regiones de Lima, Ica, Arequipa, Puno, Tacna y Loreto y entre otras.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

• Políticas de Estado / Objetivo II Equidad y Justicia Social

Décima política de Estado: Reducción de la pobreza.

Décimo primera política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Décimo tercera política de Estado: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

Décimo quinta política de Estado: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Décimo sexta política de Estado: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II: Equidad y justicia social

Política de Estado 10.- Reducción de la pobreza; a través del tema: 21. Lucha contra la pobreza, seguimiento al programa hambre cero.

Política de Estado 10.- Reducción de la pobreza; a través del tema: 22. Leyes para atender los problemas de las personas con discapacidad.

Política de Estado 13.- Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; a través del tema: 31. Leyes que contribuyan con la superación de la pandemia del covid-19.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud a través del tema 41. Defensa de la mujer y la familia.

Lima, 06 de junio de 2022